



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE
SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**



CONVENIO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES 2022

SUTSPES

ISO 9001:2015
CERTIFICADO DE CALIDAD

HERMOSILLO, SONORA

MARZO DEL 2022

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ACOMPAÑADO POR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL EJECUTIVO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "EL EJECUTIVO" ha acordado con "EL SUTSPES", los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en los diversos convenios anteriores, en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 79 fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el Gobernador del Estado acredita su personalidad con el Acuerdo que, en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de Sonora, celebrada el día 13 de septiembre de 2021, el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña rindió la protesta constitucional para desempeñar el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora.

I.4.- Que el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.5.- Que el Secretario de Gobierno acredita su personalidad con oficio número 03.01-1-D001/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora.

I.6.- Que el **C. Omar Francisco Del Valle Colosio**, Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 24, apartado A, fracción I y C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.7.- Que el Secretario de Hacienda acredita su personalidad con oficio número 03.01-1-D002/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora.

I.8.- Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora

II.- De **"EI SUTSPES"**, por conducto de su representante legal:

II.1.- **"EI SUTSPES"** por su parte, manifiesta que las propuestas del pliego de su organización fueron tomadas en consideración en lo posible, para fijar las nuevas prestaciones económicas y sociales que tendrán vigencia a partir del primero mes de enero del año 2022, por lo que acuerda con **"EL EJECUTIVO"** celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una organización sindical de trabajadores al servicio de los poderes del Estado y los Organismos Descentralizados reconocidos por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, misma organización sindical que fue creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

III.3.- Que el Ing. Luis Antonio Castro Ruíz, acredita su personalidad con la toma de nota y credencial expedidas con fecha 23 de septiembre del dos mil diecinueve, por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora por conducto del C. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de referencia con la fe y certificación de la C. Lic. María Elena Sánchez Rosas, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos y Proyectos del mencionado Tribunal, y en las que se determina su periodo como Secretario General, en los términos antes señalados en este punto, conforme a las constancias que se encuentran agregadas al Tomo XI del expediente 12/77/II en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 11, 12 y 13 de julio del 2019, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, en el cual se le eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el periodo comprendido del doce de julio del año dos mil diecinueve al once de julio del año dos mil veintitrés, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Las partes manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan y, en consecuencia, están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$696.00 a \$731.00 pesos mensuales (Seiscientos noventa y seis pesos con 00/100 M.N. a setecientos treinta y un pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Capacitación**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$773.00 a \$808.00 pesos mensuales (Setecientos setenta y tres pesos con 00/100 M.N. a ochocientos ocho pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda para Transporte**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$630.00 a \$680.00 pesos anuales (Seiscientos treinta pesos con 00/100 M.N. a seiscientos ochenta pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por aniversario Sindical**, a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,220.00 a \$1,250.00 pesos anuales (Mil doscientos veinte pesos con 00/100 M.N. a mil doscientos cincuenta pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo por Día de las Madres**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,405.00 a \$1,425.00 pesos anuales (Mil cuatrocientos cinco pesos con 00/100 M.N. a mil cuatrocientos veinticinco pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para compra de Útiles Escolares**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios de preescolar hasta maestría, así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES", su pago se realizará en la primer quincena de agosto de cada año.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$870.00 a \$915.00 pesos mensuales** (Ochocientos setenta pesos con 00/100 M.N. a novecientos quince pesos con 00/100 M.N.), el apoyo que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"** que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado y que **dejan a sus hijos al cuidado de familiares**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$1,720.00 a \$1,750.00 pesos mensuales** (Mil setecientos veinte pesos con 00/100 M.N. a mil setecientos cincuenta pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda a hijos con capacidades diferentes**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$1,440.00 a \$1,500.00 pesos** (Mil cuatrocientos cuarenta pesos con 00/100 M.N. a mil quinientos pesos con 00/100 M.N.), al concepto de **Canastilla por Maternidad**, previa acreditación del nacimiento de la hija o hijo, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$830.00 a \$900.00 pesos anuales** (Ochocientos treinta pesos con 00/100 M.N. a novecientos pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **"Bono del Día del Padre"**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **\$387.00 a \$417.00 pesos mensuales** (Trescientos ochenta y siete pesos con 00/100 M.N. a cuatrocientos diez y siete pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **"Apoyo para compra de material de construcción"**, a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,400.00 a \$1,445.00 pesos mensuales (Mil cuatrocientos pesos con 00/100 M.N. a mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **apoyo para pago de guardería**, a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES", que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$515.00 a \$565.00 pesos mensuales (Quinientos quince pesos 00/100 M.N. a quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Despensa para los Representantes Sindicales** a propuesta de "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$700.00 a \$750.00 pesos anuales (Setecientos pesos con 00/100 M.N. a setecientos cincuenta pesos con 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para la Compra de Uniforme de Trabajo** a las trabajadoras y a los trabajadores afiliado a "EL SUTSPES", salvo que alguna cláusula del contrato colectivo de trabajo o convenio de las Instituciones y de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado indique la obligatoriedad de proporcionar ropa de trabajo o prendas de protección para los trabajadores.

DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

DÉCIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$4,450.00 a \$4,600.00 pesos anuales (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos con 00/100 M.N. a cuatro mil seiscientos pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "**Apoyo Anual**" que se otorga a los Pensionados y Jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará en el mes de octubre de cada año.

DÉCIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,350.00 a \$1,400.00 pesos anuales (Mil trescientos cincuenta pesos con 00/100 M.N. a mil cuatrocientos pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "**Bono del Día de la Madre**" a las Jubiladas y Pensionadas afiliadas a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.

DÉCIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,740.00 a \$1,770.00 pesos anuales (Mil setecientos cuarenta pesos con 00/100 M.N. a mil setecientos setenta pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "Estímulo para Útiles Escolares" a pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios hasta nivel maestría, mismo que se pagará a más tardar el 31 de julio de cada año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$695.00 a \$705.00 pesos mensuales (Seiscientos noventa y cinco pesos con 00/100 M.N. a setecientos cinco pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda para Despensa" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$870.00 a \$970.00 pesos anuales (Ochocientos setenta pesos con 00/100 M.N. a novecientos setenta pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día del Padre" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de mayo de cada año.

DÉCIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$2,500.00 a \$2,600.00 pesos anuales (Dos mil quinientos pesos con 00/100 m.n. a dos mil seiscientos pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "Actividades de Recreación y Cultura", a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará en el mes de diciembre de cada año.

VIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,530.00 a \$1,580.00 pesos mensuales (Mil quinientos treinta pesos con 00/100 M.N. a mil quinientos ochenta pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda a hijos con Capacidades Diferentes" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", que cuenten con un hijo con capacidades diferentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$300.00 a \$400.00 pesos anuales (Trescientos pesos con 00/100 M.N. a cuatrocientos pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "Bono por Día del Pensionado y Jubilado", a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará en el mes de septiembre de cada año.

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$298,000.00 a \$303,000.00 pesos mensuales (Doscientos noventa y ocho mil pesos con 00/100 M.N. a trescientos tres mil pesos con 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo al Patronato de Becas" que se otorga a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$715,000.00 a \$750,000.00 pesos mensuales (Setecientos quince mil pesos 00/100 M.N. a setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la aportación como Apoyo de Gastos Administrativos y Operativos de "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta modificar la prestación a que se refiere la cláusula Vigésima Octava del Convenio de Prestaciones Económicas y Sociales 2020, como a continuación se menciona:

Dice: "EL EJECUTIVO" acepta exentar el Pago por expedición de la Licencia de Chofer por cinco años, a aquellos trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", que desarrollen funciones relacionadas con el uso de vehículos oficiales, así como a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES" de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

Que diga: "EL EJECUTIVO" acepta exentar el Pago por expedición de la Licencia de Chofer por cuatro años, a aquellos trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", que desarrollen funciones inherentes relacionadas con el uso de vehículos oficiales, previo oficio de autorización expedido el Director General de Administración del área al que estén adscritos, así como a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES" de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, como también a los comisionados y empleados de "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO", a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, hará del conocimiento el contenido del presente Convenio a los Organismos e Instituciones Públicos Descentralizados de la Entidad, para el efecto de que con apego en su marco jurídico regulatorio, contratos y convenios que hayan celebrado con "EL SUTSPES", adopten y den cumplimiento en los mismos términos a los incrementos y acuerdos tomados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio será con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año dos mil veintidós.

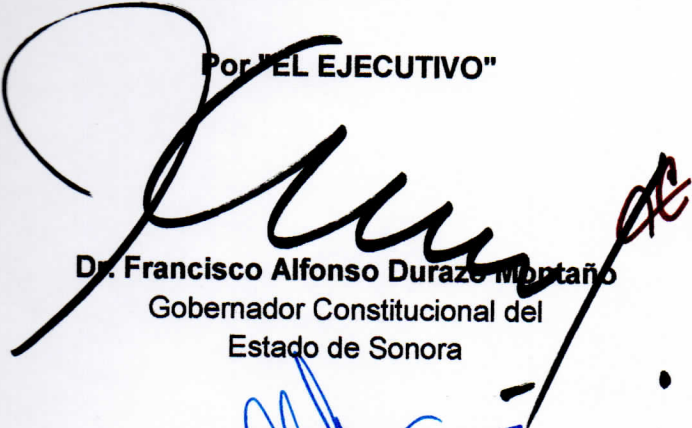
VIGÉSIMA SEPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que ésta tendrá como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, objeto del presente instrumento jurídico, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que se dejan insubsistentes estas mismas prestaciones contempladas en anteriores Convenios, para que en su lugar subsistan las actualizaciones del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veintidós, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por "EL EJECUTIVO"



Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño
Gobernador Constitucional del
Estado de Sonora

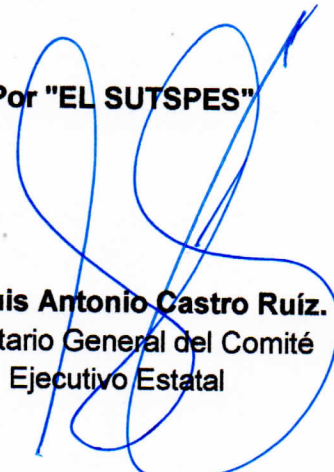


Dr. Álvaro Bracamonte Sierra
Secretario de Gobierno



C. Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda

Por "EL SUTSPES"



Ing. Luis Antonio Castro Ruiz.
Secretario General del Comité
Ejecutivo Estatal

Nota: La presente hoja es la última del Convenio de Prestaciones Económicas 2022, celebrado por el Gobierno del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, el día 31 de marzo de 2022.